

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	María Eugenia Vanegas Herrera y otros
Causante	Fabio de Jesús Vanegas
Radicado	05001 40 03 028 2020 00986 00
Providencia	Notificación por conducta concluyente

El día 17 de febrero de la presente anualidad, se reciben en el correo institucional tres memoriales, donde las personas a las cuales se les ordenó citar en la presente sucesión informan que han sido notificados de la demanda, allegando como prueba de ello fotografía del acta de citación personal que les fue remitida.

Ahora bien, como en el expediente no reposa constancia de la notificación realizada, y por lo tanto no hay certeza de cuáles fueron los documentos enviados a los referidos herederos, con fundamento en el artículo 301 inciso 1º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de los señores **FABIO DE JESÚS, ALBERTO JAIME, GABRIEL ÁNGEL y JORGE DE JESÚS**, todos **VANEGAS HERRERA**, del auto del 29 de enero de 2021, por medio del cual se DECLARÓ ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN del causante **FABIO DE JESUS VANEGAS**.

Dicho acto procesal se tendrá por realizado el día en que se presentó el memorial en el correo institucional, es decir, desde el 17 de febrero de 2021.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 91 ibidem, se les remitirá a los citados el link del expediente digital, para que puedan tener acceso al mismo, y estar atento a las actuaciones que se surtan.

Una vez vencido el lapso consagrado en el aludido precepto normativo (3 días), empezará a correr el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual (Art. 492 C. G. del P.), para que los señores VANEGAS HERRERA manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido.

Se advierte a los notificados, que por tratarse de un proceso de menor cuantía deberán otorgar poder a un abogado titulado e inscrito para ejercer su representación judicial en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01864d51d10225392ec432271fc0f5db94a963cf208735be972954d29b7dfd6

Documento generado en 04/03/2021 07:33:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>